



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN EXTREMADURA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BADAJOZ

OFICINA DE EXTRANJERÍA
DE BADAJOZ

RESOLUCIÓN

S/REF.

N/REF.

FECHA 24 de julio de 2026

ASUNTO RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE
CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS

Vista la solicitud formulada a favor del ciudadano/a de nacionalidad **PARAGUAYA, D/Dª**, con N.I.E. recibida en esta Subdelegación con fecha **2 de julio de 2026** y examinada la documentación presentada en relación con los siguientes:

HECHOS

1.- Que, con la fecha indicada, tuvo entrada en esta Subdelegación del Gobierno la solicitud de referencia, formulada por el interesado/a acreditando ser familiar del ciudadano/a español/a con

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, según se establece en el art. 193 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE del día 20), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.

HE RESUELTO

CONCEDER LA RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO ESPAÑOL - INICIAL, con validez hasta el 1 de julio de 2031 al ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, D. , con NIE CON AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR, POR CUENTA AJENA Y PROPIA, ámbito geográfico NACIONAL y para TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD.

La vigencia de la autorización de residencia estará condicionada al hecho de que la persona titular de la misma continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención y mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones. Las personas españolas o el familiar extranjero **deberán comunicar los eventuales cambios de circunstancias** referidos al domicilio, a su nacionalidad, estado civil y en su caso, la condición de pareja registrada o estable, a la oficina de extranjería de la provincia donde residan o la Comisaría de Policía correspondiente **en el plazo de dos meses** desde que se produzcan.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Las renovaciones/ prorrogas de las autorizaciones concedidas deberán solicitarse durante los 2 meses previos a la fecha de caducidad de la autorización. También se puede solicitar dentro de los 3 meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, contra la misma que agota la vía Administrativa de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena del RLOEX, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Informada
La Jefa de la Oficina de Extranjería
Fdo:

Subdelegada del Gobierno en Badajoz

BUZÓN EXTRANJERÍA

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

AVDA. EUROPA, 1
06004 BADAJOZ
TEL.: 924 979 406

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1)